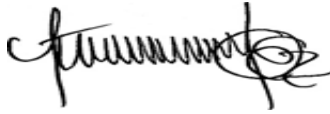


INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. Septiembre Ocho (08) de dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez previa autorización del mismo el presente proceso **ORDINARIO LABORAL N° 2013-00056** de ARLED MURCIA MURCIA contra DISTRIBUIDORA ELECTRICA UNION LTDA, informando que debido a la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional por motivo del COVID - 19, el cierre de las instalaciones judiciales y la suspensión de términos, no fue posible la realización de la audiencia programada para el día treinta (30) de marzo de dos mil veinte (2020) (fl. 158). Sírvasse proveer.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA  
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.**  
Bogotá D.C., Septiembre Ocho (08) de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede, y debido a la emergencia sanitaria y la prolongación del asilamiento obligatorio decretado por el Gobierno Nacional a causa del COVID – 19, el Juzgado reprograma la diligencia fijada en auto del 20 de febrero de 2020 (fl. 158), y señala como nueva fecha para realizar la **AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO** de manera virtual mediante la utilización del programa TEAMS de Microsoft, para el día **jueves DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)** a la hora de las **DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M.)**, oportunidad en la que serán emitida la sentencia.

Para los efectos de la digitalización del expediente, correrá por cuenta del juzgado, y para compartir una copia con cada una de las partes, dentro del término de tres días contados desde la notificación de esta providencia, los apoderados informarán al correo del juzgado el servidor de almacenamiento en la nube, bien sea Gmail (Drive), o de Microsoft (One Drive), y sus correspondientes correos afiliados, para efecto de compartirles la carpeta digital del expediente, lo anterior dada la extensión de tales archivos.

Conforme lo anterior y para ser partícipe de la audiencia, los apoderados y partes deberán contar con correos electrónicos previamente informados al despacho, así como también con dispositivos electrónicos como computadores de escritorio, portátiles o teléfonos móviles con características compatibles para el efecto, y descargar previamente en ellos la aplicación TEAMS de Microsoft, así como deberán contar con conexión de internet suficiente. Los apoderados de las partes tienen la carga de citar y hacer comparecer de manera virtual a sus testigos de ser el caso, en la hora señalada, y del cumplimiento por los mismos de las exigencias tecnológicas indicadas.

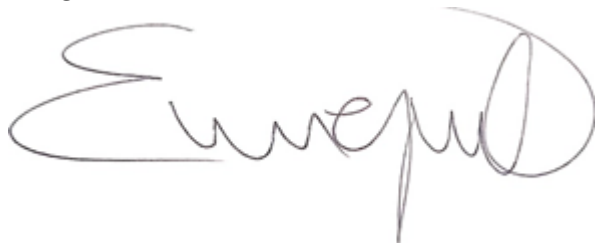
De igual forma, se dispone que los apoderados, como mínimo **DOS (2) DIAS** antes de la realización de la diligencia, informen al correo electrónico DEL JUZGADO [jlato16@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato16@cendoj.ramajudicial.gov.co) sus correos actualizados y el de la parte que representan, y el de sus testigos si a ello hubiere lugar, para efectos de remitirles los link de acceso a la sesión a los sujetos procesales intervinientes, de lo contrario se predicará para

tales fines los suministrados en el expediente, y a falta de ellos, el desinterés para la asistencia a la audiencia pública virtual.

Todo documento que vaya a ser aportado durante la diligencia, debe estar previamente digitalizado, esto con la finalidad de ser cargado en el chat de la audiencia en TEAMS de Microsoft y ser compartido con los demás sujetos procesales.

**Comuníquese esta decisión** a las partes a través de publicación en estado electrónico en el aparte de la página de internet de la Rama Judicial destinada para esos fines.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO**  
**JUEZ**

**JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN ESTADO NUMERO 60 FIJADO  
HOY SEPTIEMBRE 9 DE 2020 A LAS 8:00 A.M.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA  
secretaria

KTAE